



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 317

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO:

Bloque NOAF. Proyecto

de Resolución y Pedido a la D.

G. I. y Reglamentación ejecución de

Impuestos a los ferries de Fuego de Azar.

Entró en la sesión de:

19/09/86

COMISION Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

II. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
18 SET 1986
SEC. Nº. 312 HORA 19^{h3}

"PEDIDO A D.G.I. P/REGIAMENTAR EXENCION DE IM
PUESTOS A LOS PREMIOS DE JUEGOS DE AZAR"

Sancionado
19.09.86

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Sr. Gobernador gestione ante la Dirección General Impositiva, la reglamentación de la exención de impuestos prevista por la Ley nro./... 19640/72, en sus artículos nros. 1, 2, y 4, sobre los premios de los Juegos de Lotería, Frode y Quiniela con billetes, tarjetas o boletas comercializados en el Territorio a sujetos residentes del mismo.

ARTICULO 2º.- De forma.-

Hernan Lopez Fontana
HERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador

Cesar G. Andrade Muñoz
CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador

Marcelo Luis Dragan
MARCELO LUIS DRAGAN
Legislador

Victor Rogelio Pacheco
VICTOR ROGELIO PACHECO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El Bloque de Legisladores del Movimiento Popular Fueguino, solicita la aprobación del proyecto de Resolución que se acompaña.

El mismo está dirigido al Sr. Gobernador a efectos de que interceda ante la Dirección General Impositiva en defensa de los legítimos derechos de los habitantes de este Territorio.

La Dirección General Impositiva deberá reglamentar la exención/ correspondiente a los impuestos que actualmente está aplicando sobre los Juegos/ de Azar, teniendo en cuenta que la venta de los billetes, tarjetas o boletos, se/ efectúan en el Territorio a sujetos radicados en el mismo.

Lo antes expresado muestra claramente que el hecho imponible está realizado dentro de la jurisdicción del área fiscal y aduanera creada por la/ Ley nro. 19640/72 y estando encuadrado en los artículos nros. 1, 2 y 4 de la Ley/ antes mencionada resulta exento de los impuestos que actualmente se están rete-/ niendo sobre los premios que los Juegos de Lotería, Prode y Quiniela, que fiscaliza la Dirección de Juegos de Azar del Territorio.

HERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador

CÉSAR G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador

MARCELO LUIS DRAGAN
Legislador

VICTOR ROGELIO PACHECO
Legislador